

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 2001-63

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS MUNICIPIOS DEL PAÍS Y AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS E INUNDACIONES OCURRIDAS

POR CUANTO: Como consecuencia del paso de un fenómeno atmosférico sobre la Isla, que trajo consigo fuertes lluvias e inundaciones, han resultado seriamente afectados los municipios de Bayamón, Manatí, Arecibo, Barceloneta, Ciales, Carolina, Loíza, Toa Baja, Vega Baja, Fajardo, Ceiba, Canóvanas, Utuado, Hatillo Camuy, Florida, Barranquitas, Comerío, Naranjito, Morovis, Corozal, Dorado, Guaynabo, Adjuntas, Guayama, Caguas, Gurabo y Manatí.

POR CUANTO: Las torrenciales lluvias e inundaciones resultantes han ocasionado daños a la propiedad y lesionados en varias comunidades de los municipios antes indicados, deslizamientos de tierra, ríos fuera de cauce, viviendas considerablemente afectadas, caminos y carreteras intransitables, puentes derrumbados y facilidades de agua y luz afectadas. La severidad y magnitud de los daños causados superan la capacidad de respuesta de las áreas afectadas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, crea el Fondo de Emergencia y establece la disponibilidad de sus recursos económicos a discreción de la Gobernadora para atender situaciones de emergencia.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las

leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Declaro un Estado de Emergencia en los siguientes Municipios de Puerto Rico: Bayamón, Manatí, Arecibo, Barceloneta, Ciales, Carolina, Loíza, Toa Baja, Vega Baja, Fajardo, Ceiba, Canóvanas, Utuado, Hatillo Camuy, Florida, Barranquitas, Comerío, Naranjito, Morovis, Corozal, Dorado, Guaynabo, Adjuntas, Guayama, Caguas, Gurabo y Manatí.

SEGUNDO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por las lluvias e inundaciones antes indicadas, con el fin de ofrecer ayuda y atender las situaciones que requieran acción urgente e inmediata.

TERCERO: La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) evaluará las solicitudes de ayuda para la asistencia necesaria a los municipios afectados o a las agencias concernidas y recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos a aquellas peticiones que estime meritorias.

CUARTO: Las solicitudes deberán contar con la siguiente información:

- (1) La solicitud la hará por escrito el Primer Ejecutivo del Municipio afectado o el Jefe de la Agencia concernida y será dirigida a la Directora de OGP.
- (2) La solicitud deberá describir en detalle la necesidad pública inesperada o imprevista que amerita atención.

QUINTO: El Municipio o Agencia solicitante deberá rendir, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y el saldo no utilizado de esta asignación deberá permanecer en el Fondo de Emergencia.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de seis (6) meses.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y
hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 9 de noviembre de
2001.




SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy día 9 de noviembre de 2001.


LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO